

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN

Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

CARTA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

1. LOS PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO QUE INSPIRAN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

2. EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PLAN DE CONVIVENCIA, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

3. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NCOF DEL AULA, PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES QUE DEBEN INCORPORAR.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

4.1. EL PROFESORADO.

4.2. EL ALUMNADO.

4.3. LOS PADRES/ MADRES O TUTORES LEGALES.

4.4. PERSONAL LABORAL.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIONES DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

CARTA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- Educar y formar junto con las familias a personas y ciudadanos que respeten y hagan respetar desde la democracia valores universales.
- Propugnar una sociedad en la que hombres y mujeres tengan idénticos derechos, obligaciones y posibilidades, prestando especial atención a superar desigualdades por razón de sexo, raza, religión o cualquier otra índole.
- Potenciar un clima de respeto mutuo que favorezca al máximo el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Fomentar la participación con autonomía y espíritu crítico en la sociedad.
- Desarrollo del **respeto**, la **convivencia**, la **solidaridad** y la **tolerancia** (Fomentar el respeto hacia y entre todos los miembros de la comunidad educativa.)
- Desarrollo de la **autonomía personal y el orden**.
- Potenciar la responsabilidad y el esfuerzo en el trabajo diario.

1. LOS PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO QUE INSPIRAN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. Potenciar en el alumnado la capacidad de comprender y expresarse de manera correcta y creativa en las distintas formas del lenguaje ya sea verbal, escrito, plástica, musical, corporal, científico –matemático, audiovisual y tecnológico. Es decir proporcionar a los alumnos/as una formación y preparación académica completa que les permita enfrentarse al futuro con garantías de éxito. Para ello se hará hincapié en el desarrollo de las competencias básicas.
2. Trabajar y potenciar en el alumnado el desarrollo de todas sus capacidades desde la atención a la diversidad es decir respetando la pluralidad de intereses, motivaciones, ritmos de aprendizaje, autonomía, capacidad cognitiva.... del alumnado.
3. Transmitir y potenciar junto con la educación familiar escalas de valores (tolerancia, respeto, solidaridad) donde la responsabilidad y el esfuerzo en el trabajo diario de su formación como personas tenga un lugar preponderante.
4. Educar y formar junto con las familias a personas y ciudadanos que respeten y hagan respetar desde la democracia valores universales.
5. Fomentar la participación con autonomía y espíritu crítico en la sociedad y realidad en la que nos desenvolvemos.
6. Inculcar el deber de conservar, proteger y mejorar la naturaleza desde un sistema de vida saludable, sostenible y respetuosa con nuestro propio organismo y el entorno que nos rodea.
7. Trabajar desde la comunidad educativa del centro de manera conjunta el fomento de las relaciones familia – escuela.
8. Fomentar el respeto hacia y entre todos los miembros de la comunidad educativa.

2. EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PLAN DE CONVIVENCIA, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

Las directrices para la elaboración y revisiones posteriores del Plan de Convivencia las marca la Comisión de Coordinación Pedagógica dentro de sus funciones y teniendo como referente el **Decreto 3/2003 del 8/1/08 de la convivencia escolar en Castilla-la Mancha**, la **Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del Profesorado**, el **Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del**

Profesorado en Castilla- La Mancha, y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE 10/12/2013), para la Mejora de la Calidad Educativa.

La elaboración del Plan de Convivencia corresponde al Equipo Directivo bajo asesoramiento y colaboración del Equipo de Orientación y Apoyo. Para ello se contará con la participación del profesorado a través del trabajo de los equipos de nivel, respecto a las medidas educativas y preventivas en la convivencia, medidas correctoras y responsables de aplicación.

Su revisión será anual al inicio de cada curso escolar para ir modificando e introduciendo las mejoras necesarias que sean detectadas en el proceso de la Evaluación Interna de los centros.

3. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NCOF DEL AULA, PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES QUE DEBEN INCORPORAR.

Los responsables de las NCOF en el aula: será el tutor/a, junto al equipo docente que imparte clase en ese grupo, después los delegados/encargados de aula y finalmente todo el alumnado.

Los criterios para establecer las NCOF de aula son los siguientes:

- Deben surgir de la participación de todo el alumnado de clase.
- El tutor/a debe ser un guía en el proceso de elección democrática de las mismas.
- Una vez decididas las NCOF serán redactadas o bien por pictogramas o escritas en un soporte grande y colocadas en lugar visible e importante del aula para que todos las tengan presentes.
- Así mismo se tomarán decisiones consensuadas por todos los miembros del aula de las medidas correctoras a llevar a cabo cuando no sean respetadas las NCOF.
- Estas medidas correctoras deben ser conocidas por todos los miembros del aula y la comunidad educativa.

Elementos básicos de las NCOF de aula son:

Las NCOF deben de pretender los siguientes aspectos:

- Evitar la desconsideración a otros miembros del aula y centro.
- Evitar la interrupción del desarrollo normal dentro del aula
- Evitar alterar el desarrollo normal de las actividades del aula.
- Evitar actos de indisciplina dentro el aula y contra miembros de la misma.
- Evitar el deterioro causado de manera intencional en las dependencias del aula, de su material o de cualquier material de un miembro del aula.
- Evitar la apropiación indebida de materiales u objetos del aula o de miembros de la misma.
- Respetar los turnos y tiempos para hablar, dialogar, responder, etc.
- Respetar los tiempos para ir al aseo.
- Respetar las entradas y salidas del aula y centro.
- Respetar el buen comportamiento dentro del aula en el intercambio de profesorado.
- Realizar las tareas del aula en el tiempo destinado a ello sin perderlo.

En el procedimiento de elaboración de estas normas, NCOF, el tutor/a y su grupo de alumnos/as dedicarán algunas sesiones del mes de septiembre para trabajar democráticamente sobre el establecimiento de las mismas y sus medidas de corrección ante la norma desviada. El resto de profesorado que imparta docencia en el aula deberá conocerlas y velar por su cumplimiento.

La sanción ante un incumplimiento será inmediata y puesta en conocimiento del tutor/a por el profesor/a que la imponga.

Las NCOF y sus medidas correctoras son abiertas y por lo tanto están sujetas a modificaciones anuales, trimestrales o/y mensuales o todas aquellas que sean necesarias para ajustarlas.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

4.1. EL PROFESORADO.

Derechos del Profesorado:

- Todos los derechos reconocidos al conjunto de trabajadores.
- Participar activamente en la gestión del Centro, a través de sus representantes.
- Formar parte del Claustro.
- Solicitar reunión de claustro siempre que la petición sea realizada por 1/3 de los profesores.
- Ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar como electores y elegibles en los Órganos de Gobierno del Centro.
- Tener garantizada la libertad de cátedra.
- Exponer a los Órganos de gobierno las sugerencias, ideas y problemas que consideren convenientes.
- Utilizar las instalaciones y material del centro, respetando horarios y normas establecidas.
- Llamar a los padres de los alumnos cuando lo estimen oportuno, y a celebrar las reuniones programadas en el Plan General Anual. Asimismo tienen derecho a ser informados por los padres de todas aquellas conductas, comportamientos, necesidades, tratamientos y problemas físicos y psíquicos que tengan sus hijos.
- La renovación y perfeccionamiento profesional dentro del Centro, siempre que sea posible la organización de las actividades programadas para tal fin.
- Estar protegido y cubierto de cualquier responsabilidad civil por accidentes involuntarios.
- Ser informado de las comunicaciones oficiales.

Dentro de los Derechos del profesorado es necesario incluir aquellos que la **Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado** les reconoce en su artículo 3:

- a) *A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.*

- b) *A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitarias que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.*
 - c) *Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.*
 - d) *A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.*
 - e) *Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.*
 - f) *A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.*
 - g) *A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza- aprendizaje.*
 - h) *A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.*
 - i) *A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.*
 - j) *A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.*
- ⇒ Tal y como recoge la Ley 3/2012 (artículo 4), “el profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la **condición de autoridad pública** y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico”.
- ⇒ A continuación se detalla en el Decreto 13/2013, de 21/03/2013 de autoridad del profesorado en Castilla- La Mancha, una serie de conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:
- Serán objeto de medidas correctoras las **conductas contrarias a las Normas** de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y del Aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que se realicen centro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesorado, enmarcadas dentro del ámbito educativo:

- **Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado** (artículo 4 del D 13/2013):
 - a) *La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. en todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y de todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración coincidan negativamente en la autoridad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.*
 - b) *La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.*
 - c) *El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje, facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos en los niveles y etapas educativos en que ellos fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza- aprendizaje.*
 - d) *El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o use el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.*

- **Conductas gravemente atentatorias contra la autoridad del profesorado** (artículo 5 del Decreto 13/2013):
 - a) *Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.*
 - b) *Interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.*
 - c) *El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud e integridad personal por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.*
 - d) *Las injurias u ofensas graves así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.*
 - e) *La implantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.*
 - f) *La introducción en el centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.*

- g) *Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y de la dignidad del profesorado a juicio del mismo.*
- h) *El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos del incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.*
- i) *El grave deterioro de propiedades y de material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.*
- **Medidas educativas correctoras en relación a las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:**
- a) *La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.*
- b) *Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo mínimo de 5 días lectivos y un máximo de un mes.*
- c) *Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de 5 días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.*
- d) *La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo por un plazo mínimo de 5 días lectivos y un máximo de 10 días lectivos. El plazo comenzará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.*
- **Medidas educativas correctoras en relación a las conductas atentatorias de la autoridad del profesorado:**
- a) *La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de 10 días y un máximo de un mes.*
- b) *La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.*
- c) *El cambio de grupo o clase.*
- d) *La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un período superior a 5 días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en que se ha cometido la conducta infractora.*

- e) *La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal a la asistencia al propio centro docente por un período mínimo de 10 días y un máximo de 15 días. El plazo comenzará a contar desde el día en que se ha cometido la conducta infractora.*
- Para la aplicación de las medidas correctoras el profesorado afectado contará con el apoyo y la **colaboración del Equipo Directivo** y, en su caso, del resto de profesores del centro.
 - Cuando por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o **menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado** o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima se aplicarán las siguientes **medidas**:
 - o *El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.*
 - o *La pérdida del derecho a la evaluación continua.*
 - o *La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.*
 - o *Estas medidas se propondrán por el titular de la Dirección en el Centro al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos, quien resolverá previo informe de la Inspección Educativa. Contra la resolución toma se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes ante la Consejería competente en materia educativa.*
 - Todas las medidas correctoras señaladas se aplicarán por parte de la Dirección del centro, excepto la relativa a la realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de 5 días lectivos que podrá delegar en cualquier profesor/a del centro oído el alumno/a.
 - En el caso de las conductas **gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado** será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el Equipo Directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. En todo caso el profesor tutor tendrá conocimiento de estos casos.
 - **Prescripción** de las medidas correctoras:

- *Las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado prescriben transcurridos 2 meses a contar desde la fecha de su comisión.*
 - *Las conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de su comisión.*
 - *Las medidas correctoras prescriben en los siguientes plazos:*
 - *Dos meses aquellas relativas a conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.*
 - *Cuatro meses aquellas relativas a las conductas que atentan gravemente a la autoridad y dignidad del profesorado.*
- Para el apoyo el asesoramiento administrativo del profesorado la Consejería de Educación cuenta con la **Unidad de Atención al Profesorado** cuyas funciones son proteger, asesorar y realizar un seguimiento de los posibles casos que puedan surgir en los centros educativos.

Deberes del Profesorado:

- Asistir puntualmente al centro, vigilando las entradas y salidas de recreo
- Cuando por cualquier motivo justificado, se tenga prevista la no asistencia, deberá comunicárselo al Director con la suficiente antelación.
- Llamar a los padres de los alumnos cuando se estime oportuno, celebrar las reuniones programadas en el Plan General Anual, así como responder profesionalmente a las demandas educativas que puedan requerirse.
- Cumplimentar los documentos académicos de los alumnos de su tutoría
- Llevar control de las faltas de asistencia de sus alumnos y exigir justificación de ello.
- Evaluar a los alumnos respetando los criterios fijados por el claustro de profesores y cumplir las fechas establecidas.
- Asistir a los claustros, reuniones de ciclo, comisiones, etc. a los que este adscritos, siempre y cuando se haga dentro del horario laboral.

- Respetar y cumplir los acuerdos tomados en el claustro y consejo escolar
- Programar su materia, preparar las clases, coordinar con los demás compañeros de ciclo, siguiendo las directrices del Plan General Anual y programas oficiales.
- Impartir una enseñanza objetiva, sin dogmatismos ni adoctrinamientos, que contemple al niño como el centro del sistema educativo.
- Respetar la libertad de expresión de los alumnos, recogiendo sus opiniones, propuestas o reclamaciones para trasladarlas a quien corresponda.
- Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del centro.
- Fomentar actitudes positivas, evitando confrontaciones y siendo respetuoso con el pluralismo presente en el Centro y en la sociedad.

4.2. EL ALUMNADO.

La **Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa** (LOMCE) modifica algunos artículos relativos a la L.O.D.E. en relación a los derechos y deberes del alumnado. En concreto el artículo 6 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

1. “Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen a los alumnos los siguientes **derechos básicos**:
 - a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impliquen o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4. Son **deberes básicos** de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas, y especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y a la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, y
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

4.3. LOS PADRES/ MADRES O TUTORES LEGALES.

La Disposición Final Primera de la **Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa**, realiza una modificación de la L.O.DE. en relación a los derechos y deberes de los padres o tutores legales del alumnado del centro educativo. A continuación recogemos el artículo 4 de la LODE que ha quedado redactado de la siguiente manera:

- 1) Los **padres o tutores**, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes **derechos**:
 - A que sus hijos/as reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
 - A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
 - A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
 - A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
 - A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo en los términos establecidos en las leyes.
 - A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

- 2) **Así mismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde (deberes):**
 - Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
 - Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
 - Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomiende.
 - Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
 - Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
“Las administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones”.

4.4. PERSONAL LABORAL:

Derechos:

- Contar con los medios necesarios para desarrollar su trabajo.
- Reunirse siempre que sea necesario por los representantes de los trabajadores y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus funciones.
- Cualquier otro que establezca la legislación vigente.
- Aplicar/ colaborar en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

Deberes:

- Realizar su trabajo respetando los horarios establecido para ello.
- Cuidar que el trato con los alumnos y demás personal del centro sea educado y atento respetando y haciéndose respetar.
- Aceptar los cargos de representación laboral.
- Aceptar cualquier otro cargo que establezca la legislación vigente.
- Respetar instalaciones y ser respetuosos con documentos y escritos a los que puedan tener acceso dentro del Centro.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS .

- **Medidas a corregir.**

Las conductas susceptibles de corrección son aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias o extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro.
- Las que aún realizándose fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

- **Criterios para aplicar las medidas.**

A la hora de aplicar las medidas se tendrá en cuenta:

- El nivel y etapa escolar del alumno.
- Las circunstancias personales, familiares y sociales.
- Serán proporcionadas a la gravedad de las conductas.
- Deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo.
- Tendrán prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
- Las medidas no pueden atentar contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
- El alumno no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- En determinadas circunstancias se podrá imponer como medida la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

- **Circunstancias que atenúan la gravedad de las medidas correctoras.**

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.

- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.

- **Circunstancias que aumentan la gravedad de las medidas correctoras.**
 - Los daños, injurias u ofensas a compañeros de menor edad o de nueva incorporación al centro.
 - Que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
 - Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral y su dignidad.
 - La premeditación y la reincidencia.
 - La publicidad.
 - La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
 - Las realizadas colectivamente.

- **Medidas educativas y preventivas.**
 - La comunidad educativa establecerá las medidas educativas y formativas necesarias.
 - El centro demandará a los padres e instituciones públicas la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser contrarias a la convivencia.
 - Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atiendan al alumno/a y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar para superar esta situación.
 - La Comisión de Convivencia realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Las posibles incidencias que surjan en referencia a las normas de convivencia serán recogidas por escrito por la persona responsable en ese momento de los alumnos en una hoja o cuaderno de incidencias destinado a tal fin, debiendo

quedar por escrito el hecho mismo, los implicados, un resumen de lo acontecido y la firma de la persona responsable. Dichas incidencias serán comunicadas a la Jefatura de Estudios.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- **Tipificación de conductas.**

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- La desconsideración con los otros miembros de la comunidad educativa.
- La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

- **Medidas correctoras.**

- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro o realización de tareas escolares en un espacio habilitado para ello *y bajo la vigilancia del profesor/a que impone la sanción.*
- El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula del grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro con estas condiciones:
 - ✓ La puede imponer el profesor al alumno cuando su conducta impide al resto de alumnos disfrutar de su derecho a la enseñanza.
 - ✓ Se adopta una vez agotadas otras posibilidades.
 - ✓ Sólo afectará al periodo lectivo en el que se produzca la conducta a corregir.
 - ✓ La dirección organizará la atención al alumnado objeto de esta medida, de manera que esté vigilado por el profesorado que impone la sanción o por quien determine el equipo directivo.

- ✓ El profesor responsable de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al tutor del grupo de las circunstancias que motivan la adopción de esta medida.
- ✓ El profesorado encargado de su vigilancia informará de la conducta del alumno durante su custodia.
- ✓ El equipo directivo llevará un control de estas situaciones para adoptar otras medidas si fuera necesario, e informará periódicamente al consejo escolar y a la inspección.
- La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y aceptación de los padres del alumno.
- **Toma de decisión de las medidas correctoras.**
 - La decisión de las medidas correctoras corresponde a:
 - Cualquier profesor del centro, oído el alumno cuando suponga:
 - Sustitución de actividades escolares por una actividad alternativa.
 - El desarrollo de actividades escolares en un espacio distinto al aula.
 - El tutor en estos supuestos :
 - Restricción del uso de determinados espacios y recursos.
 - Tareas escolares en el centro en horario no lectivo.
 - En todos los casos quedará constancia por escrito de las medidas adoptadas y se notificará a la familia.
 - Para reclamar las medidas adoptadas, la familia puede acudir a la dirección del centro o a la administración.

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

- **Tipificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

Las conductas catalogadas como gravemente perjudiciales para la convivencia son:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b. Las injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad escolar.
- c. El acoso o la violencia contra personas y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material didáctico.
- f. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

- **Medidas correctoras para estas conductas.**

- a) La realización en horario no lectivo (en horario de exclusiva con el acuerdo de la familia) de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación

continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. Para ello:

- El tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua.
- En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar los padres del alumno.

- **Responsables de imponer las medidas.**

Estas medidas relacionadas con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las adopta el director previo asesoramiento y estudio de la Comisión de Convivencia.

La **Comisión de Convivencia** estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) el director/a del centro
- b) 1 profesor/a del centro.
- c) 1 padre/madre de alumnos/as
- d) 1 representante del ayuntamiento.

- **Procedimiento para su elección :**

- ⇒ Profesores/as. Se oferta de forma voluntaria. En caso de haber más de un candidato/a su elección será por sorteo. En caso de no haber voluntarios se elegirá al profesor/a de mayor antigüedad en el centro que pertenezca al Consejo Escolar.
- ⇒ Padres/madres. Se oferta de forma voluntaria. En caso de haber más de un interesado/a, su elección será por sorteo. En caso de no haber candidatos, se sorteará entre los padres/madres que no pertenezcan a ninguna otra comisión del Consejo Escolar.
- ⇒ Representante del ayuntamiento. Su pertenencia es forzosa al ser un único representante.

- **Funciones de la Comisión de Convivencia:**

- a) Valoración y seguimiento de los posibles conflictos en materia de convivencia que puedan presentarse.

- b) Asesorar a la dirección del Centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de la normativa en materia de convivencia en los centros escolares.
- c) Proponer las sanciones pertinentes.
- d) Elaborar un informe anual donde se analicen los problemas detectados en la gestión de la convivencia o en su caso en la aplicación de los derechos y deberes de los alumnos/as, que derivará a la dirección del centro y al Consejo Escolar.
 - o **Procedimiento General.**
 - a. Siempre dar audiencia al alumno, familias y conocimiento al tutor.
 - b. En todo caso, las correcciones impuestas serán ejecutadas inmediatamente.
 - o **Reclamaciones.**
 - a) A instancia de los padres, pueden ser revisadas por el Consejo Escolar.
 - b) Se presentará en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección.
 - c) Para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

OTROS ASPECTOS

- **Cambio de centro**
 - ⇒ El director podrá proponer al Coordinador de los Servicios Periféricos de Educación, en aquellas localidades en las que exista más de un centro docente, el cambio de centro de un alumno por problemas graves de convivencia o por causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.
 - ⇒ El Coordinador resolverá, previo informe de la Inspección de educación, en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo.

⇒ Contra la resolución dictada, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes al Coordinador de educación.

● **Responsabilidad y reparación de los daños:**

- Los alumnos/as o personas con él relacionadas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su restablecimiento. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos.
- En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos en la legislación vigente.
- En los casos de agresión física o moral al profesor/a causada por el alumno/a o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por la dirección del centro, en el marco en que dispongan las NCOFC, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno/a, y la naturaleza de los hechos.
- La dirección del centro educativo comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a los Servicios Periféricos competentes en materia de educación, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de un ilícito penal, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de correcciones o de la adopción de las medidas cautelares oportunas.
- La Consejería de Educación establecerá la homogeneización de las medidas educativas correctoras o disciplinarias para que todos los centros, ante la misma falta o hecho, tengan la misma respuesta.

● **Prescripción.**

- ⇒ Las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.
- ⇒ Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.

- ⇒ Las medidas correctoras para las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes.
- ⇒ Las medidas correctoras para las conductas gravemente perjudiciales prescriben a los tres meses, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista.
- ⇒ En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

○ **PUNTUALIZACIONES DE ACTUACIÓN EN CASOS CONCRETOS:**

ACCESO AL CENTRO.

Los alumnos/as que se incorporen después de las 9 horas, deberán hacerlo en los cambios horarios de clases establecidos. El centro permanecerá abierto hasta las 9:10 horas para facilitar la llegada de los alumno/as.

Las familias que no dispongan de cita previa para ser atendidas por el profesorado o la Dirección, deberán solicitar por vía telefónica o vía correo PAPAS la entrevista, argumentando la urgencia de la misma, ya que el horario establecido en las NCOFC para la atención a las familias es el lunes a las 14 horas. No se atenderá a ninguna familia que de forma inesperada irrumpa en el Centro solicitando audiencia.

Durante el período lectivo las familias no accederán a las aulas, a no ser que hayan sido citadas o invitadas a hacerlo.

El profesorado estará a las 9 horas en las filas de alumnos/as para recibir al alumnado y que éste entre ordenadamente a los edificios.

A la salida los profesores/as de Educación Infantil acompañarán y entregarán a sus alumnos a los padres/madre/tutores o personas autorizadas a hacerlo. También en Educación Primaria los alumnos de 1º serán acompañados hasta la verja del patio. El resto de cursos serán acompañados hasta el vestíbulo del Edificio de Primaria.

PERÍODOS DE RECREO

En los días de climatología adversa, en los que no se pueda garantizar el bienestar del alumnado, en Educación Infantil el alumnado permanecerá en su edificio realizando las actividades que los maestros/as de turno de recreo tengan establecidas. En Educación Primaria los maestros/as de turno de recreo se distribuirán de la siguiente manera en el edificio de primaria: dos profesores/as en la primera planta y un profesor/a en la planta baja. Además habrá dos profesores/as de refuerzo correspondientes a la lista de sustituciones de turnos de recreos.

Estas normas quedarán sin validez, en el momento en el que el Centro cuente con un techado en la zona de gradas del patio.

COMEDOR

Las responsables del período del servicio de comedor son la cocinera y la cuidadora quienes colaborarán en la transmisión a la Dirección del centro de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia que se produzca durante ese período.

NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR/A LINGÜÍSTICO

La Dirección del centro nombrará a este coordinador teniendo en cuenta la Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

y por lo tanto el maestro/a de especialidad de Lengua Extranjera Inglés definitivo y más antiguo en el centro será quien se encargue de las funciones correspondientes a la coordinación del Proyecto Lingüístico.

CAMBIO DE ÁREA RELIGIÓN/VALORES SOCIALES Y CÍVICOS

El cambio se deberá solicitar por escrito a la Directora del centro en los siguientes plazos:

Primera semana de septiembre o última semana de junio del curso escolar.

PROYECTO CARMETA: ACTUACIONES ANTE INCIDENCIAS EN LAS TABLETAS DEL ALUMNADO BECADO.

1.- En el caso de que se produzca una **rotura o mal funcionamiento** en la tableta o cargador, lo primero es ver si se trata un defecto de fábrica (dispositivo no enciende, la pantalla se ve mal, etc.) o de una rotura por caída, golpe en la pantalla, etc

Si es un problema de **mal funcionamiento por defecto de fábrica**, este estará **cubierto por la garantía de la empresa suministradora**.

Si es una rotura no cubierta por garantía, es decir, que le haya dado un golpe a la pantalla, se le haya caído, o cualquier otra cosa no imputable a un mal funcionamiento de fábrica, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

En el caso de que sea la **primera vez** que a un alumno o alumna le ocurra esta incidencia con su tableta, se seguirán los siguientes pasos:

1. El alumno / a entregará en el centro la tableta deteriorada.
2. El centro dará al alumno/a una tableta del stock con las licencias correspondientes cargadas.

El centro se pondrá en contacto con la familia haciéndole ver la responsabilidad y el compromiso contraído, informando de que, por ser la primera vez que ocurre y, teniendo siempre en cuenta que lo más normal es que el golpe o caída de la tableta haya sido de forma accidental y no por un mal uso de la misma, la administración le da otra tableta al alumno sin ningún coste adicional para que pueda continuar con su proceso de enseñanza- aprendizaje sin ningún problema.

Si este mismo alumno/a, bien de forma accidental o por un mal uso, **vuelve a romper su dispositivo (rotura de pantalla, golpe, etc.)** a lo largo de dos cursos escolares desde que la recibe por primera vez, la familia deberá abonar la reparación del dispositivo. Para ello se seguirán los siguientes pasos:

1. El alumno/a entregará en el centro la tableta deteriorada.
2. El centro entregará al alumno / a una tableta del stock con las correspondientes licencias para que haga uso de ella.

3. El centro se pondrá en contacto con la familia del alumno / a y le informará de que, por ser la segunda vez (o veces sucesivas) que se produce una incidencia en el dispositivo que no cubre la garantía, tendrá que abonar el coste de la reparación del mismo.

Igual que en el caso anterior, una vez reparada esta tableta pasará al stock del centro para no cambiarle al alumno/a de tableta más veces.

En el caso de que la familia se niegue a hacer el abono de la reparación de la tableta, el alumno / a dejará de disponer de la misma y tendrá que aportar su propio dispositivo por no cumplir con la normativa de ayudas de materiales curriculares y no reponer el material que se le ha dado en préstamo como resultado de la ayuda concedida. En este caso, para que el alumno pueda continuar con su proceso de enseñanza de forma normal, si no dispusiera de dispositivo digital alternativo, se le suministraría **material curricular en formato papel**.

- **Actuación en caso de Pediculosis.**

Cuando se tenga constancia de que algún alumno/a esté afectado de pediculosis, se contactará de inmediato con la familia para solicitarles que procedan al tratamiento pertinente. Se concienciará a toda la Comunidad Educativa de la necesidad de limpieza y seguimiento de esta situación.

- **Salidas y excursiones.**

Para poder realizar salidas y excursiones se requerirá la participación de al menos el 60% de participantes a quién va dirigida la actividad.

- Cumplimiento de ratios por parte del profesorado en salidas del Centro para realización de actividades complementarias:

Dado que los tutores/as no cubren las ratios por si mismos para las salidas del centro con sus alumnos/as, se establece que los profesores/as que impartan docencia directa en las respectivas etapas sean quienes completen estos cupos, así:

- En Educación Infantil participarían: PT y AL (siempre que tengan docencia en esta etapa).
 - 1º y 2º Nivel de Primaria: Música.
 - 3º y 4º Nivel de Primaria: Religión.
 - 5º y 6º Nivel de Primaria: Secretario.
- j. En el caso de ausencias del profesorado el día de la realización de la actividad, sería el orientador/a, jefe/a de estudios, el director/a del centro los que cubrirían estas bajas.
- **Salidas y entradas al Centro en periodos intermedios de la mañana.**
Como norma general y siempre que exista una causa justificada, estas entradas y salidas coincidirán con los cambios de sesiones para evitar interrupciones en las clases.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

La resolución de 18/01/2017 por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla- La Mancha (2017/632) define el acoso escolar como la situación en la que alumnos/as, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos/as; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

El acoso escolar requiere de una actuación inmediata y decidida por parte de la Comunidad Educativa en su conjunto. Una actuación que no ha de afectar sólo al alumnado acosado, sino también al acosador, sin olvidarse de las personas que observan el hecho. Es por ello que la aplicación de este protocolo permitirá a los centros establecer actuaciones de sensibilización, prevención, detección, intervención, y si fuera necesario, derivación a otras instancias. Este tipo de actuaciones se concretarán en la Programación General Anual de cada curso escolar.

Para la aplicación de este protocolo, en los casos que sea necesario, se utilizarán los Anexos recogidos en la Resolución de 18/01/2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla- La Mancha, así como la Guía de Actuación para centros educativos ante posibles situaciones de acoso escolar elaborada por la Consejería:

- Anexo I: Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla- La Mancha.
- Anexo II: Medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar.
- Anexo III: Modelo de escrito de comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar.
- Anexo IV: Modelo de acta de constitución de la Comisión de Acoso Escolar.
- Anexo V: Modelo de ficha de Plan de Actuación.
- Anexo VI: Documentos de apoyo al Protocolo de actuación.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIONES DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

La Resolución de 25/01/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuaciones dirigido a menores sobre identidad y expresión de género [2017/1128] pretende proteger a los menores de edad cuya vulnerabilidad exige que el entorno sea adecuadamente protector, aspecto por el que velarán tanto sus progenitores como las Administraciones Públicas.

Por ellos los principios generales de actuación en materia de identidad de género y de transexualidad serán los siguientes:

- Principio de no discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género. Todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades y/o expresiones de género.
- Principio de igualdad de género. Las administraciones adoptarán las medidas oportunas para garantizar la igualdad de oportunidades entre niñas y niños en todos los ámbitos.

Este tipo de actuaciones se concretarán en la Programación General Anual de cada curso escolar.